



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 21881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TEBICUARYMÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-

Asunción, 6 de Agosto de 2003

VISTO: La nota de fecha 26 de junio de 2002, elevada al Ministerio del Interior por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Tebicuarymí, en la cual se solicita la aprobación de la ampliación de la zona urbana de la Ciudad de Tebicuarymí; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de diciembre del 2002, fueron aprobados los trabajos de mensura y amojonamiento de la Ampliación de la Zona Urbana de la Ciudad de Tebicuarymí, conforme a la Ordenanza N° 7/02 de la Honorable Junta Municipal de la localidad de Tebicuarymí.

Que la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior en su Dictamen A.J. N° 281 del 10 de julio de 2003, entiende que corresponde la ampliación de la Zona Urbana del distrito de Tebicuarymí, departamento de Paraguari.

N° 4156

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :**

Art. 1°.- Apruébase la Ampliación de la Zona Urbana de la Ciudad de Tebicuarymí, Departamento de Paraguari, cuyos datos técnicos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO

LÍNEA 1 – 2: Con rumbo cartográfico N 89° 04' 29" E (Norte ochenta y nueve grados, cuatro minutos, veintinueve segundos Este). Mide 193, 5m. (Ciento noventa tres metros con cuarenta y cinco centímetros),

El punto 1, posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (φ) 25° 54' 27.65" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 29.32" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7134499.35, Este (X) 532569.59).

.../2...



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 21881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TEBICUARYMÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-

-2-

LÍNEA 2 – 3: Con rumbo cartográfico S 08° 57' 37" E (Sur ocho grados, cincuenta y siete minutos, treinta y siete segundos Este). Mide 441,44 m. (Cuatrocientos cuarenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros).

El punto 2 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 27,53" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 22,37" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7134502,48 Este (X) 532763.01).

LÍNEA 3 – 4: Con rumbo cartográfico S 30° 45' 40" E (Sur treinta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos Este). Mide 605,28 m. (Seiscientos cinco metros con veintiocho centímetros).

El punto 3 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 41,70" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 19,85" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7134066,42, Este (X) 532831.77).

LÍNEA 4 – 5: Con rumbo cartográfico S 59° 23' 44" W (Sur cincuenta y nueve grados, veintitrés minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste). Mide 100,00 m. (Cien metros con cero centímetros).

El punto 4 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 58,58" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 08,68" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133546,30 Este (X) 533141,35).

LÍNEA 5 – 6: Con rumbo cartográfico N 74° 45' 11" W (Norte setenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, once segundos Oeste). Mide 166,91 m. (Ciento sesenta y seis metros con noventa y un centímetros).

El punto 5 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 55' 00,25" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 11,55" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133495,39, Este (X) 533055,28).

.../3...



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 21881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TEBICUARYMÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-

-3-

LÍNEA 6 – 7: Con rumbo cartográfico S 59° 08' 58" W (Sur cincuenta y nueve grados, ocho minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste). Mide 350,00 m. (Trescientos cincuenta metros con cero centímetros).

El punto 6 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 58,83" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 17,56" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133539.29, Este (X) 532894.24).

LÍNEA 7 – 8: Con rumbo cartográfico S 88° 59' 24" W (Sur ochenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, veinticuatro segundos Oeste). Mide 594,33 m. (Quinientos noventa y cuatro metros con treinta y tres centímetros).

El punto 7, posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 55' 04,69" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 28,35" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133359,81, Este (X) 532593.76).

LÍNEA 8 – 9: Con rumbo cartográfico N 05° 12' 06" E (Norte cinco grados, doce minutos, seis segundos Este). Mide 494,76 m (Cuatrocientos noventa y cuatro metros con setenta y seis centímetros).

El punto 8 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 55' 05,08" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 49,71" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133349,33, Este (X) 531999.53).

LÍNEA 9 - 10: Con rumbo cartográfico N 60° 05' 44" E (Norte sesenta grados, cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos Este). Mide 188,58 m (Ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros).

El punto 9 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 49,06" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 48,14" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133842,05 Este (X) 532044.38).

.../4...



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 21881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TEBICUARYMÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-

-4-

LÍNEA 10 - 11: Con rumbo cartográfico N 40° 00' 10" E (Cuarenta grados, cero minutos, diez segundos Este). Mide 503,01 m (Quinientos tres metros con un centímetros).

El punto 10 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 45,99" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 42,27" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7133936.07, Este (X) 532207.85).

LÍNEA 11 - 1: Con rumbo cartográfico N 12° 10' 18" E (Norte doce grados, diez minutos, dieciocho segundos Este). Mide 182,07 m (Ciento ochenta y dos metros con siete centímetros), sigue el límite este de la calle Ultima hasta el punto M12.

El punto 11 posee coordenadas Geográficas WGS84 (Latitud (ϕ) 25° 54' 33,44" Sur, Longitud (λ) 56° 40' 30,68" Oeste) o UTM WGS84 (Norte (Y) 7134321.38, Este (X) 532531.20).

La superficie del polígono es de **74 Has 5506 m² 3609 cm²** (Setenta y cuatro hectáreas quinientos seis metros cuadrados con tres mil seiscientos nueve centímetros cuadrados). El perímetro es de 3.819,83 m. (Tres mil ochocientos diecinueve metros con ochenta y tres centímetros).

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.